RCJ 002

CNU - 11380331

PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA MÚSICA

200601001011780

El(La) señor(a) CARTOMPLAS J C SAS , identificado con Nit No.901058418 en su calidad de propietario del establecimiento denominado CARTON PLAS J C RECICLADORA, ubicado en la KR.57.17.79 de la Ciudad de Bogotá, manifiesta bajo la gravedad del juramento que en el citado establecimiento NO Posee medios idóneos como Radio, televisión, equipos eléctricos o electrónicos, o dispositivos digitales aptos para la comunicación pública de la música, almacenamiento digital de obras musicales, fonogramas y obras musicales.

Por lo tanto y haciendo uso de las facultades asignadas a los titulares de los derechos de autor establecida en el artículo 163, numeral 4 de la Ley 23 de 1982, concordante con el artículo 76, numeral 1, de la misma disposición, el artículo 8 del Decreto 3942 del 25 de octubre de 2010, esta comunicación constituye formalmente una NOTIFICACIÓN DE PROHIBICIÓN DE USO DEL REPERTORIO DE NUESTROS MANDANTES. En caso de comprobarse después de la fecha de expedición de esta prohibición, que viene ejecutando públicamente las obras musicales y fonogramas de nuestro repertorio, esta Organización emprenderá las acciones legales que correspondan por la infracción de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, establecidos en las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 232 de 1995 y artículo 271 del Código Penal.

Conforme a lo previsto por la Ley 1581 de 2012 (Ley de protección de datos personales) le informamos que los datos obtenidos por la Organización Sayco Acinpro, son datos públicos (Artículo 10 Literal b) de la citada Ley por lo tanto para su recolección no es necesaria la autorización del titular de la información, por cuanto tal informaciónn podrá ser tomada del registro del certificado de Cámara de Comercio, en cumplimiento de la ley 232 de 1995, que como comerciante debe cumplir.

Yo, CARTOMPLAS J C SAS , mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, obrando como representante legal del CARTON PLAS J C RECICLADORA, autorizo a la ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO de manera escrita, expresa, concreta, suficiente, voluntaria e informada, para que toda la informacion personal actual y la que se genere en el futuro fruto de las relaciones comerciales y/o contractuales establecidas en las leyes 23 de 1982 y 232 de 1995, sea manejada en los términos de la Ley 1581 de 2012 referente al Tratamiento de Datos Personales.

La Organización igualmente, le informa que sus datos serÃ¡n incorporados en un registro automatizado con una finalidad exclusivamente administrativa y en cumplimiento del objeto social de la Organización, cual es el recaudo por la autorizaciÃ³n pÃºblica cuando se almacenen digitalmente obras musicales, fonogramas y videos musicales y se comuniquen al pÃºblico obras musicales, fonogramas, y videos musicales, así como la reproducción parcial de material editorial, realizado principalmente a travÃ©s del sistema de fotocopiado, en establecimientos, conforme a las Leyes 23 de 1982 y 232 de 1995. Los datos estarÃ¡n almacenos en una entidad idÃ³nea, en donde serán custodiados mediante el empleo de herramientas de seguridad de la información razonablemente aceptadas en la industria, procedimientos de control de acceso y mecanismos criptograficos, entre otros. Todo lo anterior con el objetivo de evitar el acceso no autorizado, por parte de terceros, a los datos personales almacenados.

Usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y eliminar los datos personales (Cuando ya no ejerza su actividad comercial) de los cuales es titular, mediante los procedimientos establecidos en la Ley 1581/2012 (Ley de Proteccion de Datos Personales). Así mismo, por ser un Secreto Empresarial cuya confidencialidad estÃ¡ protegida en los terminos del Artículo 260 y siguientes de la Decisión Andina 486 de 2000, no podrá ser entregada a terceros, diferentes a realizar la gestió de recaudo o por solicitud de autoridad competente.

Igualmente, me comprometo a leer el Manual de Protección de Bases de Datos que posee la Organización, en la página web institucional www.saycoacinpro.org.co.

NOTA: Este Documento se expide sin costo alguno Art. 8 Decreto 3942 de 2010.

Fecha de Expedición
2020-10-26

Fecha de Expiración
2020-12-31

Firmado en la ciudad de Teusaquillo a los 26 días del mes de OCTUBRE del año 2020.

CLARA EUGENIA URAZAN
Departamento Juridico
Organización Sayco Acinpro

CARTOMPLAS J C SAS
Propietario
7-901058418
No de Documento

SEDES Y DIRECCIONES

Villavicencio 6622163-6727144. Tunja 7442048-3214492941. Bogotá - Restrepo 3615286-2094612. Bogotá - Teusaquillo 3230899-3102040740. Medellin 5132750-5111200. Pereira 3244209-3244380. Manizales 8877818. Armenia 7140782-3113217338. Cali 6601090-6674444.Pasto 7314083-3105668245.Tulua 2258565-2258103. Barranquilla 3512782-3514051. Cartagena 6642633-3105582204. Santa Marta 4234500. Monteria 7810489-3114486031. Sincelejo 2825318-3012611917. Bucaramanga 6429175-6422088. CÃºcuta 5730225-5724163. Ibagué 2633713-3105853363. Neiva 8710053.

Escaneado con CamScanner

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CARTOMPLAS J C SAS

N.I.T. : 901.058.418-3 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02787112 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MAYO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 342,838,936

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 57 NO. 17 79

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JHONJAIROCARDOZO365@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 57 NO. 17 79

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : JHONJAIROCARDOZO365@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 15 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02190948 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CARTOMPLAS J C SAS.

CERTIFICA:

Escaneado con CamScanner

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: COMPRA Y VENTA DE MATERIALES APROVECHABLES DE RECICLAJE; DESTRUCCIÓN, EMBALAJE O PRENSADO, PRETRANSFORMACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIALES DE RECICLAJE, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIALES RECICICLABLES, ENTENDIÉNDOSE COMO MATERIALES RECICLA BIES, EL CARTÓN, ARCHIVO PLEGABLE, PLÁSTICOS BLANDOS, RÍGIDOS Y FERROSOS Y NO FERROSOS; SERVICIOS DE BASCULA CAMIONERA Y EN GENERAL TRATAMIENTO DE TODO TIPO DE MATERIALES DE RECICLAJE. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
3830 (RECUPERACIÓN DE MATERIALES)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4665 (COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 3,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 3,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 3,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 15 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02190948 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CARDOZO JOHN JAIRO	C.C. 0000000079851715

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : CARTOMPLAS J.C

Escaneado con CamScanner

* *

MATRICULA NO : 01621147 DE 1 DE AGOSTO DE 2006
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MAYO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CR 57 NO. 17 - 79
TELEFONO : 3208052472
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : JOHNJAIROCARDOZO365@GMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MAYO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE

Escaneado con CamScanner

COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios 1 Anexos No
No. Radicación 2-2015-37932 No. Radicado Inicial: 1-2015-38470
No. Proceso 1000175 Fecha 2015-08-04 12:13
Tercero: JOHN JAIRO CARDOZO
Dep. Radicadora: Dirección de Servicio al Ciudadano

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2015

Señor(a):
JOHN JAIRO CARDOZO
Reclamar por ventanilla
Teléfono: 4140461
Ciudad.

REFERENCIA : 1-2015-38470
DIRECCION PREDIO : KR 57 No. 17-79
ASUNTO : Concepto de uso

Apreciado(a) Señor(a):

Reciba un cordial saludo, con base en la directriz de la Subsecretaria jurídica de esta Secretaria, que indica: *"En consideración a la competencia asignada a la Secretaria General, por los artículo 4 y 30 del Decreto Distrital 654 de 2011, y de acuerdo con la respuesta emitida por esa entidad mediante oficio No. 2-2014-16709 del 29 de abril de 2014, en la cual señala frente a la pregunta "¿Cuál es la norma aplicable en el momento teniendo en cuenta que el Decreto 190 de 2004 fue derogado por el Decreto 364 de 2013?", que: "Una vez suspendidos el Decreto 364 de 2013, A partir de la determinación del Consejo de Estado, sería el Decreto 190 de 2004, en función del criterio de la reviviscencia, ante la suspensión de los efectos de la cláusula de derogatoria del Decreto Distrital 364 de 2013." Al respecto, la Secretaria Distrital de Planeación, mediante oficio No. 2-2014-19062, informó que atiende la instrucción conforme a las competencias de la Secretaria General."*

Por lo anterior, la Dirección del Servicio al Ciudadano procede a responder su consulta en el marco de lo dispuesto por el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, así:

El Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, *"Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones"*, en el numeral 3 de su artículo 51, define:

*"3. **Concepto de uso del suelo**. Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas."*

De igual manera, el Decreto 190 de 2004 (Compilación POT) establece en su Artículo 337 lo siguiente: *"**Condiciones generales para la asignación de usos urbanos** (artículo 326 del Decreto 619 de 2000). La asignación de usos al suelo urbano, debe ajustarse a las siguientes condiciones generales:*

1. Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia." (Sublíneas fuera de texto).

El Decreto 1469 de Abril 30 de 2010 estableció en los artículos 73, 74, 75 y 76 que la responsabilidad de la expedición de las licencias de construcción en todas sus modalidades recayó en los curadores urbanos,

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Escaneado con CamScanner

Para desarrollar usos dotacio
Planeación está realizando el pro
contenidos en este reporte son rela
diferentes sectores normativos de la c

los cuales deben verificar la concordancia de los proyectos de construcción sometidos al trámite de licencia con las normas urbanísticas vigentes.

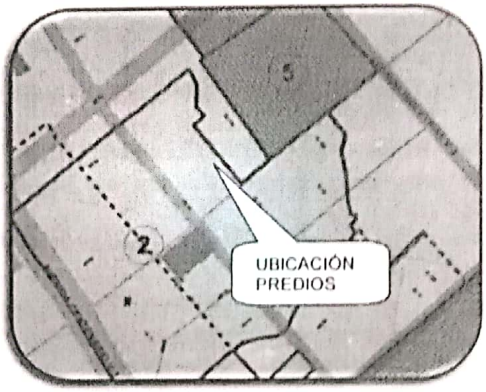
Cabe anotar que el concepto de uso, no es el documento idóneo para acreditar que una actividad puede realizarse en un establecimiento determinado, el único documento que permite el desarrollo de un uso en un inmueble es la correspondiente licencia de construcción.

Una vez consultado el Sistema de información de Norma Urbana SINUPOT, el predio de su interés cuenta con la siguiente zonificación de conformidad con las normas vigentes:

LOCALIZACIÓN PREDIO SINUPOT



LOCALIZACION PREDIO UPZ



UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL UPZ Nº 111 PUENTE ARANDA		
TRATAMIENTO **CONSOLIDACION *(RENOVACION URBANA)***	MODALIDAD: **CON DENSIFICACION MODERADA *(Reactivación)***	
ÁREA DE ACTIVIDAD **RESIDENCIAL**	ZONA **RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA**	
Sector **2**	Subsector de Uso **II**	Subsector de Edificabilidad ***Artículos 4 al 15 Decreto 562 de 2014***
Ver clasificación de usos en Decreto 190 de 2004	REGLAMENTACIÓN **Decreto 317 del 26/07/2011**	

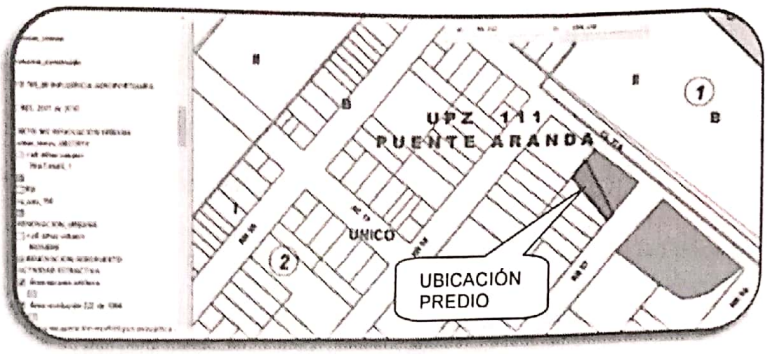
El predio de la referencia SE LOCALIZA en las áreas incorporadas al tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014.

Por otra parte, *"De conformidad con lo establecido en el Decreto 562 de diciembre 12 de 2014, "(...) Por el cual se reglamentan las condiciones urbanísticas para el tratamiento de renovación urbana, se incorporan áreas a dicho tratamiento, se adoptan las fichas normativas de los sectores con este tratamiento y se dictan otras disposiciones (...)", si el tema es de uso se debe consultar el artículo 3º del mismo decreto y/o de acuerdo al tema de su interés revisar el articulado correspondiente (Alturas, antejardines y retrocesos, aislamientos y empates, habitabilidad, voladizos, etc.) para lo cual puede acceder a la página web: www.sdp.gov.co."*

INCORPORACIÓN DE ZONAS DE TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE REACTIVACIÓN
Plano Nº 1

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

Escaneado con CamScanner



Zonas que se incorporan al tratamiento de Renovación Urbana mediante el presente Decreto.

Artículo 3. Usos. Los usos del suelo permitidos en los sectores con tratamiento de renovación urbana en la modalidad de reactivación son los establecidos en las fichas reglamentarias de las UPZ o de los instrumentos de planificación que en sus fichas reglamentarias determinaron usos para sectores con este tratamiento. Cuando para un proyecto se integren predios con normas distintas sobre usos, se permite el desarrollo de cualquiera de los usos definidos en las fichas reglamentarias involucradas. En los sectores a los que las fichas reglamentarias no les hayan regulado la intensidad y mezcla de usos, o que no tengan ficha reglamentaria de los usos urbanos, se permiten los usos establecidos para la correspondiente área de actividad según cuadros anexos 1, 1A, 2 y 3 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Los usos podrán ser precisados en los instrumentos de planeamiento aplicables, con sujeción a lo permitido en las áreas de actividad del Plan de Ordenamiento Territorial, siguiendo el procedimiento definido en cada caso.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación de permanencia de los usos dotacionales.

Parágrafo. En las zonas incorporadas al tratamiento de renovación urbana, el uso residencial se permite en estructuras arquitectónicas unifamiliares, bifamiliares, multifamiliares y como vivienda compartida.

De acuerdo a lo anterior se hace la siguiente precisión:

La actividad especificada en el oficio de la referencia: "***Reciclaje***", se relaciona con el tema del reciclaje.

La normativa sobre éste tema, se rige por lo estipulado en el Decreto 113 de Marzo 20 de 2013: *"Por medio del cual se complementa el Decreto Distrital 312 de 2006, Plan Maestro de Residuos Sólidos, se modifica el Decreto Distrital 456 de 2010, en relación con la adopción de normas urbanísticas y arquitectónicas para la implantación y regularización de bodegas privadas de reciclaje de residuos sólidos no peligrosos no afectas (Sic) al servicio público de aseo, y se dictan otras disposiciones".*

ARTÍCULO 2.- *Modificar el artículo 5º del Decreto Distrital 456 de 2010, el cual quedará así:*

*"**Artículo 5. CLASIFICACIÓN Y CONDICIONES DE LOCALIZACIÓN DE LAS BODEGAS DE RECICLAJE.** Las bodegas de reciclaje, independientemente de su naturaleza, tendrán la siguiente clasificación y condiciones de localización:*

USO DEL SUELO	*TIPO*	*CLASIFICACION ACTIVIDAD*	*ÁREA DESTINADA A LA ACTIVIDAD*	*AREA ACTIVIDAD Y ZONA (Decreto Distrital 190 de 2004)*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Escaneado con CamScanner

SERVICIOS	*TIPO 3* *BODEGAS DE MENOR ÁREA – CENTROS DE ACOPIO BÁSICO*	*Separación, clasificación, embalaje y almacenamiento temporal y/o comercialización*	*El área en m2 construidos destinados a la actividad debe ser entre 40 y 149 metros2*	*-Área de Actividad Industrial* *Zona Industrial* *- Área de Actividad Comercio y Servicios:* *Zona de Servicios Empresariales e Industriales* *Zona de Comercio Cualificado* *Zona de Comercio Aglomerado* *Zona de Servicios al Automóvil* *Zona Especial de Servicios* *Zona Especial de Servicios de Alto Impacto* *- Área de Actividad Urbana Integral* *Zona de Industrial y de Servicios* *Zona Múltiple* *Zona Residencial* *- Área de Actividad Residencial* *-Zona Residencial con Actividad Económica de la Vivienda* *Zona residencial con zonas delimitadas de comercio y servicio.* *-Área de Actividad Central* *Zona Centro Tradicional* *Zona Núcleos Fundacionales*

Parágrafo 1.- *La localización de este tipo de bodegas se entiende incorporada en las fichas normativas de las UPZs adoptadas, y en aquellas que a la fecha no se han adoptado se aplicarán las normas sobre localización contenidas en el presente Decreto. Teniendo en cuenta que las bodegas de reciclaje constituyen edificaciones convencionales asociadas al sistema de servicios públicos y su actividad no constituye un uso del suelo, para su ejercicio no es aplicable lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 478 del Decreto Distrital 190 de 2004.*

Parágrafo 4.- *Las bodegas de reciclaje podrán localizarse con frente a la malla vial del Distrito Capital, así:*
- *Las bodegas Tipos 1 y 2 con frente a la malla vial arterial e intermedia.*
- *Las bodegas Tipo 3, con frente a la malla vial arterial, intermedia y local.*

Las condiciones de accesibilidad a cada una de las bodegas de reciclaje deberán presentar correspondencia con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial –Decreto Distrital 190 de 2004-, o de la norma que la complemente, adicione o sustituya.

De acuerdo con la localización del predio en ***Área de actividad Residencial***, con ***Zona Residencial con Actividad Económica de la Vivienda*** y las características del predio, en el solo se permite el desarrollo de Bodega de reciclaje tipo tres (3), cumpliendo con las condiciones establecidas y la normativa vigente sobre la materia.

La normatividad mencionada puede ser consultada en el archivo de esta Secretaría ubicada en la carrera 30 No. 24-90 piso 1, de lunes a viernes en el horario de 7.00 AM a 4.00 PM.

No obstante si el predio objeto de consulta, cuenta con licencia de construcción aprobada, los usos o edificabilidad autorizados o permitidos son los consignados en la misma.

El presente concepto se emite conforme a lo establecido en el artículo 25 del código contencioso administrativo.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Escaneado con CamScanner

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 1 Anexos: No
No. Radicación: 2-2015-37932 No. Radicado Inicial: 1-2015-38470
No. Proceso: 1000176 Fecha: 2015-08-04 12:13
Tercero: JOHN JAIRO CARDOZO
Dep. Radicadora: Dirección de Servicio al Ciudadano

Cordialmente,

Claudia Susana Almonacid Bernal
Dirección de Servicio al Ciudadano

Reviso: Ing. Libardo Vera E.
Elaboro: Arq. Julio Cesar López Martinez

La Secretaría Distrital de Planeación informa que ***ningún trámite relacionado con este Concepto de Norma, tiene costo alguno para la comunidad.*** *Por lo tanto, debe abstenerse de cancelar algún valor e informar inmediatamente de tal situación a esta entidad (Oficina de Control Interno Disciplinario)*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Escaneado con CamScanner

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de inspección, vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales

Acta Número
SB01C 017349

Subred: Integrada de Servicios de Salud Sur Occ Número de Inscripción:

Unidad de Servicios de Salud: Sur Número de Carpeta:

1. CÉDULA ESTABLECIMIENTO

1.1 Razón social: Cartonclas J.C. SAS			
1.2 Nombre del establecimiento: Cartonclas J.C. SAS			
1.3 NIT: 901058418-3	1.4 Sede: No tiene.		
1.5 Dirección: KR 57 17 79		1.6 Localidad: Puente Aranda.	
1.7 UPZ: Puente Aranda	1.8 Teléfono 1 4140461	1.9 Teléfono 2: 3208052472.	
1.10 Barrio: Puente Aranda	1.11 Correo electronico: Johnjairecardozo365@gmail.com		
1.12 Nombre propietario: Cartonclas J.C. SAS			
1.13 Tipo de documento: C. C. ☐ C. E. ☐ NIT. ☒	1.14 Número documento: 901058418-3		
1.15 Nombre representante legal: John Jairo Cardozo			
1.16 Tipo de documento: C. C. ☒ C. E. ☐	1.17 Número documento: 79851715		
1.18 Persona que atiende la visita: John Cardozo	1.19 Cargo: Representante Legal.		
1.20 Tipo de documento: C. C. ☒ C. E. ☐	1.21 Número documento: 79851715		
1.22 Dirección de notificación: KR 57 17 79			
1.23 Presenta matrícula mercantil del establecimiento: SI ☒ NO ☐			
1.24 Número matrícula mercantil del establecimiento: 01621147.			
1.25 La matrícula mercantil del establecimiento está actualizada: SI ☒ NO ☐			
1.26 Línea de intervención: Calidad del agua y saneamiento básico	1.27 Tipo de establecimiento: Bodega de reciclable		
1.28 Intervención: NC a Bodega de Almacenamiento de material reciclable y Similares			
1.29 Número de trabajadores: 7.	1.30 Horario: diurno ☒ nocturno ☐ 24 horas ☐ otro:		
1.31 Días de funcionamiento: lunes a viernes ☐ domingo a domingo ☐ fin de semana ☐ otro: Lunes a Sabado			

VISITA	DÍA	MES	AÑO	CONCEPTO	MEDIDA SANITARIA SI	MEDIDA SANITARIA NO
Visita 1	30	07	2019	Favorable con requerimientos	—	X
Visita 2	17	12	2019	Desfavorable	—	X
Visita 3	24	06	2020	Favorable	—	X
Visita 4						

MOTIVO
(VO) Visita de oficio Rad.
(NC) Notificación comunitaria
(AB) Asociada a brote
(SI) Solicitud del interesado Rad. 217-472 - 276377-2019
(SO) Solicitud oficial Rad.

Es obligatorio para el ejercicio del comercio para los edificios y establecimientos abiertos al público cumplir con las condiciones sanitarias establecidas en la Ley 9 de 1979 y demás normas vigentes para la materia. El concepto sanitario presente hace constancia del estado de cumplimiento del establecimiento respecto de la normatividad sanitaria vigente. Es obligatorio atender las visitas de Inspección Vigilancia y Control que realizan los Hospitales y la Secretaría de Salud; función otorgada por la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 715 de 2001 y demás normas reglamentarias en la materia.

2. SERVICIOS ADICIONALES

Aspectos a verificar	SI	NO
2.1 El establecimiento cuenta con servicios adicionales?		
2.2 Señale con una (X) los servicios adicionales evidenciados		
2.2.1 Lavado de prendas en seco.		
2.2.2 Estéticas.		
2.2.3 Peluquería.		
2.2.4 Carpintería.		
2.2.5 Mantenimiento de maquinaria y equipos; incluye las siguientes actividades distribución de combustibles, cambio de aceite, taller de ornamentación, taller de pintura, taller de mecánica.		
2.2.6 Pesebreras.		

ALCALDÍA MAYOR

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Escaneado con CamScanner

Cartomplas J.C. S.A.S.

E-16
RT. Rad 2017
03-08-2017
E-075070-Mebo
11:08

Bogotá 01 de Agosto de 2017

Señor:

Comandante de policía Puente Aranda.

Ciudad

Solicitud: dar a conocer la información de nuestro establecimiento.

La presente tiene como fin dar a conocer la información de nuestro establecimiento a su comandancia y poner nuestra empresa a su disposición para cualquier requerimiento.

Nombre: CARTOMPLAS JC S.A.S

NIT: 901 058 418 -3

Dirección: carrera 57 No 17-79

Telefonos_:4 14 04 61- 320 805 24 72- 310 213 71 94

Correo: johnjairocadozo365@gmail.com

Agradecemos su atención y quedamos atentos a o que puedan necesitar por parte de nuestra empresa.

Gracias

Cordialmente

Cartomplas J.C. S.A.S.
Cartomplast J.C. S.A.S.
Nit. 901.058.418-3

CARTOMPLAS J.C S.A.S

JOHN JAIRO CARDOZO

Representante legal

NIT 901 058 418-3

Escaneado con CamScanner